

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RENUUEVA Y ASIGNA BENEFICIO  
RESIDENCIA INDÍGENA, RESUELVE  
SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN Y SOLICITUDES DE  
CASOS ESPECIALES, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 156**

**COPIAPÓ, 23 DE MAYO DE 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.016, de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 1.494, de fecha 16 de diciembre de 2016, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Walter Rodrigo Muñoz Godoy, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Circular N° 752 de 21 de marzo 2018 de JUNAEB que establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas ; en la Resolución Exenta N° 257 de 2017 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla

diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante Circular N° 752, de vistos, se estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que de un total de 46 estudiantes renovantes, 18 cumplen requisitos de renovación;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

10.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

11.- Que, en virtud de lo expuesto, respecto de 01 solicitud de revisión tramo de calificación socioeconómica, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 01 solicitud de renovante, toda vez que cumple con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, aceptar la solicitud de revisión tramo de calificación socioeconómica;

12.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que 01 estudiante que no cumple con los requisitos exigidos para la renovación de la beca, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

13.- Que, finalmente se hace presente que, a la fecha, existen formularios de renovación del beneficio que se encuentran en estado *Pendiente*, por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se precede a no asignar 03 cupos de Renovantes.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: RENUÉVASE** la solicitud de **renovación** de la Beca de Residencia Indígena a 19 estudiantes, que cumple requisitos según se individualiza en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | N° DE BECAS OTORGADAS |
|----------------|-------------------|-------------|-----------------------|
| BECADO         | SUPERIOR          |             | 18                    |
|                |                   |             | 01                    |
|                |                   |             |                       |
|                | SUB TOTAL         |             | 19                    |
| TOTAL GOBAL    |                   |             | 19                    |

**ARTICULO 2º: RECHAZASE** a un estudiante **becado**; por la no mantención de requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción sea rechazada de la Beca de Residencia Indígena a 01 estudiante, que se individualizan en Anexo N°2, cuyas solicitud fue eliminada/suprimida técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

| ESTADO DE BECA          | NIVEL EDUCACIONAL   | OBSERVACIÓN      | Nº DE BECAS RECHAZADAS |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| ELIMINADO/<br>SUPRIMIDO | SUPERIOR            |                  | 01                     |
|                         |                     |                  |                        |
|                         |                     |                  |                        |
|                         |                     | <b>SUB TOTAL</b> | 01                     |
|                         | <b>TOTAL GLOBAL</b> |                  | 01                     |

**ARTÍCULO 3º: TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

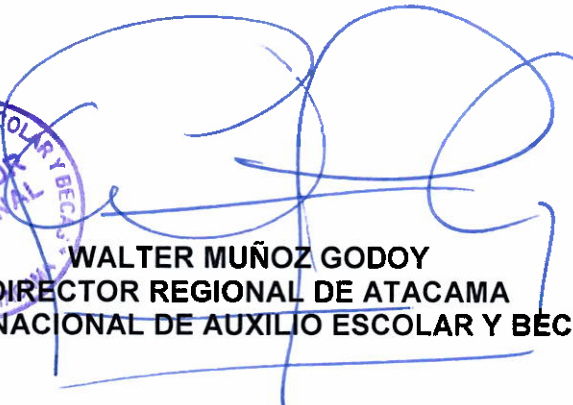
- Anexo N° 1; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiante que obtuvieron la beca y es rechazado porque dejo de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes renovantes en estado Pendientes por falta de entrega de documentos"

**ARTÍCULO 5º: RESÉRVENSE** cupos regionales de la Beca de Residencia Indígena a 03 estudiantes Educación Superior, cuyos formularios de renovación se encuentran en estado pendiente, por revisión de la Unidad de Becas regional.

**ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



**WALTER MUÑOZ GODOY**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

WMG/CAR/RRM/rm

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Parte

## ANEXO 1

### Individualización de estudiantes Renovantes, que cumplen requisitos para renovar el Beneficio de Residencia Indígena

| Nº | RUT | DV | NOMBRES           | APP        | APM             | NIVEL EDUCACIONAL | MODALIDAD | ESTADO |
|----|-----|----|-------------------|------------|-----------------|-------------------|-----------|--------|
| 1  |     |    | GABRIEL BASTIAN   | BORDONES   | BORDONES        | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 2  |     |    | MARIA MERCEDES    | MARCIAL    | MARCIAL         | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 3  |     |    | PAOLA STEFANIA    | CORTES     | CASTILLO        | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 4  |     |    | MANUEL MOISE      | CAMPILLAY  | ARDILES         | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 5  |     |    | NATALY CAROLINA   | CORTES     | LEMUS           | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 6  |     |    | VALERY ALEJANDRA  | URRICHE    | VILLEGAS        | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 7  |     |    | IVAN EDUARDO      | CAMPILLAY  | BARRERA         | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 8  |     |    | NATALY ALMENDRA   | HIDALGO    | DIAZ            | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 9  |     |    | LIDIA MACARENA    | ZULETA     | GONZALEZ        | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 10 |     |    | MATIAS ALEJANDRO  | CASTILLO   | ROJAS           | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 11 |     |    | SEBASTIAN ALBERTO | VALLEJOS   | OSSANDON        | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 12 |     |    | MATIAS NICOLAS    | NAVARRETE  | TORRES          | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 13 |     |    | BELEN ESTEFANIA   | CUELLO     | CAMPILLAY       | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 14 |     |    | SEBASTIAN IGNACIO | CORTES     | CASTILLO        | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 15 |     |    | GLORIA CONTANSA   | MADRID     | ZEPEDA          | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 16 |     |    | DANIELA PAOLA     | PAEZ       | CORTES          | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 17 |     |    | TIRADO            | CANIHUANTE | PABLO FRANCESCO | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 18 |     |    | GUZMAN            | AROSTICA   | FABIAN BLAS     | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |

|    |  |  |             |            |        |          |           |  |
|----|--|--|-------------|------------|--------|----------|-----------|--|
| 19 |  |  | MARCELA PAZ | CANTILLANO | OVIEDO | SUPERIOR | RENOVANTE |  |
|----|--|--|-------------|------------|--------|----------|-----------|--|

## ANEXO 2

**Individualización de estudiante Renovante con solicitud rechazada que no mantuvo los requisitos que dieron origen a la beca Residencia Indígena**

| Nº | RUT | DV | NOMBRES          | APP     | APM     | NIVEL EDUCACIONAL | MODALIDAD | ESTADO |
|----|-----|----|------------------|---------|---------|-------------------|-----------|--------|
| 1  |     |    | PATRICIA BEATRIZ | SALAZAR | SALGADO | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |

## ANEXO 3

**Individualización de estudiantes Renovantes en estado pendientes por falta de documentos**

| Nº | RUT | DV | NOMBRES         | APP      | APM       | NIVEL EDUCACIONAL | MODALIDAD | ESTADO |
|----|-----|----|-----------------|----------|-----------|-------------------|-----------|--------|
| 1  |     |    | FRANCISCA PAOLA | JOFRE    | CAMPILLAY | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 2  |     |    | FRANCISCA PILAR | YICHI    | ALQUINTA  | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |
| 3  |     |    | VALERY NICOLE   | OLIVARES | VARGAS    | SUPERIOR          | RENOVANTE |        |